



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSGRADO POR LA QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO CONTENIDO EN EL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN CONDICIONADA Y ACCESO EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Habiendo sido introducidas modificaciones en la herramienta de gestión de la admisión condicionada y acceso a los estudios de máster, se hace necesaria una modificación en el calendario que rige el procedimiento.

RESUELVO

Primero.- Modificar el Calendario contenido en el Anexo II de la Instrucción por la que se regulan los procedimientos de admisión condicionada y acceso, en las enseñanzas oficiales de máster universitario de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2026-2027.

Segundo.- Publicar íntegramente la Instrucción de Admisión Condicionada y Acceso en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario modificada en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

El Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado

Gustavo A. Marrero Díaz



INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR LA ESCUELA DE DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSGRADO POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN CONDICIONADA Y ACCESO EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

Como cuestión preliminar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 y en cumplimiento del deber de motivación de los acuerdos de urgencia, este órgano competente ACUERDA aplicar al procedimiento de admisión condicionada y acceso a los estudios oficiales de máster la tramitación de urgencia, al concurrir razones de interés público consistentes en garantizar la prestación efectiva del servicio público de educación superior y el normal inicio de la actividad docente, habida cuenta de la reducida ventana temporal existente entre la publicación de las actas y el comienzo del período lectivo, de modo que resulte imprescindible que el procedimiento quede íntegramente finalizado antes del inicio de la actividad docente para evitar incorporaciones tardías que perjudiquen el seguimiento de contenidos y la evaluación continua, con impacto directo en la igualdad de oportunidades del estudiantado.

Todo ello es plenamente coherente con las funciones del sistema universitario y de las universidades —que prestan y garantizan el servicio público mediante la docencia y la educación y formación del estudiantado— y con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, que establecen la evaluación continua como regla general y reconocen los derechos del estudiantado a participar y asistir a las actividades docentes y a una evaluación continua objetiva y formativa. En consecuencia, se dispone la reducción a la mitad de los plazos del procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, en los términos legalmente previstos, haciéndose constar, igualmente, que no cabe recurso contra el presente acuerdo, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En aplicación del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de La Laguna, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, modificado en Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2020 y de 19 de marzo de 2021, y en virtud de las competencias conferidas en la Resolución de 12 de mayo de 2023, por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de esta Universidad (Boletín Oficial de Canarias nº 101, de 25 de mayo de 2023) se dicta la presente instrucción reguladora de los procesos de admisión condicionada, acceso y matrícula de enseñanzas oficiales de máster para el curso 2026-2027.



ÍNDICE

TÍTULO I.- ASPECTOS GENERALES	3
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2.- Fases del procedimiento.....	4
Artículo 3.- Admisión condicionada.....	5
Artículo 4.-Matrícula condicionada.....	5
Artículo 5.- Autorización para las personas con título extranjero de Educación Superior no perteneciente al EEES sin credencial de homologación	6
Artículo 6.- Acreditación del idioma	7
Artículo 7.-Tasas administrativas.....	7
TÍTULO II .- REQUISITOS DE ADMISIÓN Y ACCESO	8
Artículo 8.- Requisitos generales de admisión condicionada y acceso	8
Artículo 9.- Requisitos específicos de admisión condicionada y acceso	9
TÍTULO III .- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN CONDICIONADA Y DE ACCESO.....	9
Artículo 10.- Solicitudes de admisión condicionada y de acceso.....	9
Artículo 11.- Baremación de las solicitudes	9
Artículo 12.- Revisión administrativa de las solicitudes – Comprobación requisitos de acceso.....	10
Artículo 13.- Primer listado de asignación definitiva de plazas y listas de reserva.....	10
Artículo 14.- Segundo listado de asignación definitiva de plazas y listas de reserva.....	11
Artículo 15.- Llamamiento de las listas de espera.....	11
Artículo 16.- Falsedad en los datos de la solicitud o en la documentación	11
Artículo 17.- Atención al usuario.....	12
Artículo 18.- Publicación de listados y régimen de notificación	12
ANEXO I	13
ANEXO II	15
ANEXO III	17
ANEXO IV	18



TÍTULO I.- ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.1.- La presente instrucción es de aplicación al procedimiento de admisión condicionada y acceso en determinadas titulaciones de máster oficial susceptibles de admitir la matrícula condicionada, impartidas por la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado (EDEP) de la Universidad de La Laguna (ULL).

1.2.- La EDEP publicará una instrucción que regulará el proceso de matrícula para todo el alumnado admitido en cualquier titulación de máster.

1.3.- Los másteres a los que se les aplicará la presente instrucción son los siguientes:

MU en Análisis Aplicado para las Ciencias Sociales
MU en Astrofísica
MU en Biomedicina
MU en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos
MU en Ciencias de las Religiones: Historia y Sociedad
MU en Desarrollo de Videojuegos
MU en Dirección y Planificación del Turismo
MU en Energías Renovables
MU en Estudios de Género y Políticas de Igualdad
MU en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción
MU en Informática Industrial y Robótica
MU en Ingeniería Industrial
MU en Ingeniería Informática
MU en Ingeniería informática, Ciberseguridad e Inteligencia de Datos (doble máster)
MU en Innovación Comunicativa de las Organizaciones
MU en Investigación en Filosofía
MU en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales
MU en Investigación, Gestión y Calidad en los Cuidados para la Salud
MU en Modelización e Investigación Matemática. Estadística y Computación
MU en Nanociencia y Nanotecnología Molecular
MU en Química
MU en Seguridad, Calidad y Sostenibilidad Alimentaria
MU en Teoría e Historia del Arte y Gestión Cultural



En la web institucional de la Universidad de La Laguna se publicará:

- La relación de estos másteres <https://www.ull.es/masteres/listado-masteres/>
- Los requisitos de admisión y acceso <https://www.ull.es/masteres/acceso-y-admision/>.
- Las modificaciones o actualizaciones del procedimiento <https://www.ull.es/masteres/solicitud-admision/>

1.4.- Plazas: El número de plazas totales ofertadas en cada máster, por cupos, es el que figura en el Anexo I de la presente instrucción. En el caso de que, finalizado el procedimiento de matrícula y ejecución de listas de espera, quedaran plazas vacantes disponibles, se procederá a abrir una convocatoria extraordinaria, tal y como se recoge en el calendario del Anexo II de esta instrucción.

Cupo reservado a personas con discapacidad reconocida: En todas las titulaciones se reservará un 5% del total de las plazas ofertadas (mínimo 1 plaza) para aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de acceso, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de no cubrirse esta reserva establecida, se añadirá al cupo general de la convocatoria en curso.

1.5.- Calendario: El calendario que ha de regir el procedimiento de solicitud de admisión condicionada, acceso y matrícula para el curso académico 2026-2027 se recoge en el Anexo II de esta Instrucción.

Artículo 2.- Fases del procedimiento

La información detallada sobre el proceso de solicitud está disponible en <https://www.ull.es/masteres/solicitud-admision/>

2.1.- Solicitudes de admisión condicionada: las personas interesadas en solicitar plaza en alguna de las titulaciones de máster oficial afectadas por esta instrucción deberán presentar solicitud de admisión condicionada según lo establecido en el artículo 3 y en el artículo 10 de esta instrucción.

2.2.- Baremación por las comisiones académicas.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, estas pasarán a ser baremadas por parte de la comisión académica de cada titulación (CAM), que procederá a verificar los perfiles de admisión y valorar las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en el respectivo máster, según lo establecido en el artículo 11 de esta instrucción.

- a) Baremo provisional: las personas interesadas deberán comprobar en su [consulta individual](#) la puntuación obtenida en su baremo provisional, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b) Baremo definitivo, admisión condicionada y lista de reserva: revisadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo de admisiones condicionadas y la correspondiente lista de reserva, en su caso.



2.3.- Revisión administrativa de las solicitudes admitidas de forma condicionada. La EDEP revisará la documentación aportada por las personas solicitantes que hayan resultado admitidas de forma condicionada o que hayan quedado en lista de reserva en el listado correspondiente. Tras la revisión administrativa (regulada en el artículo 12 de esta instrucción) se podrá consultar el estado provisional de la solicitud (admitida o excluida) y será el momento, si no se ha hecho ya, para justificar que se encuentra en el supuesto por el que ha sido admitida de forma condicionada.

2.4.- Revisadas las solicitudes de subsanación, se procederá a publicar el listado definitivo de adjudicación de plazas y la lista de espera.

Artículo 3.- Admisión condicionada

Las personas interesadas en solicitar la admisión a alguno de los másteres afectados por esta instrucción serán, en su caso, admitidas de manera condicional previamente a la fase de revisión administrativa.

Para ello, la persona interesada deberá firmar una declaración en la que afirme que está o se compromete a estar en alguna de las siguientes situaciones y que conoce las consecuencias de su incumplimiento:

- a) Ser titulada y tener el nivel de idioma requerido.
- b) Si no fuera el caso, se compromete a acreditar que ha titulado en el grado de acceso y que tiene el requisito del idioma subsanando su solicitud antes de la finalización del plazo de subsanación de documentación de la revisión administrativa establecida en el calendario del Anexo II.
- c) En el supuesto de no titular en el grado de acceso o de no cumplir el requisito del idioma antes de finalizar el periodo de subsanación según calendario del Anexo II, se compromete a subsanar su solicitud en el plazo de subsanación de documentación de la revisión administrativa establecida en el calendario del Anexo II, acreditando que, al menos, cumple con los requisitos de la matrícula condicionada (véase artículo 4 de la presente instrucción).
- d) Por último, queda enterada de que, en caso de no estar enmarcada en ninguna de las situaciones anteriores, quedará excluida definitivamente del procedimiento.

La firma de esta declaración se formalizará mediante la aceptación de las condiciones establecidas en el artículo 3 y el artículo 4 de esta instrucción, marcando la casilla correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 4.-Matrícula condicionada

La matrícula condicionada está regulada en el [Reglamento de matrícula condicionada en másteres universitarios de la Universidad de La Laguna](#), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2024 (BOULL nº 24, de 2 de abril de 2024), modificado por [Acuerdo de 23-03-2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna](#).



Podrán optar a esta opción aquellas personas que, habiendo sido admitidas de manera condicionada, no hayan acreditado haber titulado y/o contar con el requisito del idioma, dentro del plazo de subsanación de solicitudes establecido en el calendario del Anexo II, y siempre que únicamente tengan pendiente:

- 1) La superación del TFG y, como máximo, 9 créditos ECTS.
- 2) La acreditación del idioma extranjero.

Esta opción no será de aplicación para estudiantes con títulos cursados en sistemas educativos universitarios ajenos al EEES.

Las solicitudes de quienes se acojan a esta modalidad de matrícula serán ordenadas por el órgano administrativo correspondiente, siempre a continuación de quienes acrediten la condición de titulados. Por tanto, serán admitidos únicamente en aquellas titulaciones reguladas en esta instrucción en las que haya plazas vacantes no ocupadas por personas tituladas y con el requisito del idioma satisfecho.

Las personas que formalicen la matrícula condicionada se comprometen, por medio de la declaración responsable que formalizarán en el momento de presentar su solicitud, a acreditar el idioma y finalizar los estudios de Grado antes del inicio de la última convocatoria del curso al que acceden, según el calendario académico aprobado por Consejo de Gobierno. En caso contrario, se ejecutará la condición resolutoria por su incumplimiento, declarando, de oficio, la anulación de la matrícula de la persona interesada.

Artículo 5.- Autorización para las personas con título extranjero de Educación Superior no perteneciente al EEES sin credencial de homologación

5.1.- Las personas con un título extranjero de educación superior no perteneciente al EEES sin homologación oficial deberán cumplimentar, a través del procedimiento de sede electrónica de la ULL una ["Solicitud de autorización de acceso para cursar Estudios Oficiales de Máster con Título Extranjero de Educación Superior no homologado en España expedido por un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior \(E.E.E.S\)"](#), teniendo de plazo hasta el último día de presentación de solicitudes, según el calendario establecido en el Anexo II de esta instrucción.

5.2.- Además, estas personas tituladas deberán participar obligatoriamente, como el resto de las solicitantes, en el procedimiento de solicitud de admisión condicionada, acceso y matrícula en los plazos establecidos, aunque no hubieran recibido aún la resolución de autorización correspondiente.

5.3.- Las personas tituladas en el extranjero que realicen solicitud de admisión condicionada y no presenten la solicitud de *autorización de acceso para cursar estudios oficiales de Máster en la ULL* en los plazos establecidos serán excluidas del procedimiento de admisión condicionada, acceso y matrícula.



5.4.- La obtención de la *autorización de acceso* no implica, en ningún caso, la homologación del título extranjero ni su reconocimiento, a otros efectos, que el de cursar estudios de máster. En particular, no confiere el carácter de persona estudiante de la ULL ni garantiza la admisión a estos estudios, debiendo participar en el procedimiento de admisión condicionada, acceso y matrícula, obtener plaza y matricularse según lo establecido en la presente instrucción.

5.5.- Solo serán válidas las resoluciones de autorización de acceso aceptadas y emitidas para el curso 2020-2021 en adelante. Las emitidas en fecha anterior no tendrán validez, debiendo solicitarse de nuevo.

Artículo 6.- Acreditación del idioma

De no acreditar el idioma requerido en plazo, la persona solicitante solo podrá optar a una plaza bajo la modalidad de matrícula condicionada, si cumple el resto de requisitos referidos en el artículo 4 de esta instrucción.

6.1.- Las personas egresadas de los grados de la Universidad de La Laguna recogidos en el Anexo III de esta instrucción tendrán reconocido un nivel B1 del idioma inglés. Esta comprobación se hará de oficio, por lo que las personas interesadas no deberán aportar documentación alguna.

6.2.- Para el resto de personas solicitantes, la acreditación del idioma se realizará preferentemente a través del procedimiento establecido en la sede electrónica: [Solicitud de reconocimiento de nivel de idioma en el marco MCERL de los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Laguna](#) en cualquier momento y, como máximo, hasta el fin del plazo presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de admisión condicionada y acceso, establecido en el calendario del Anexo II. También podrán aportar a su solicitud [certificación, titulación o documento oficial acreditativo](#) del cumplimiento del requisito del idioma.

Artículo 7.- Tasas administrativas

El Decreto 177/2022 de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de Canarias para el curso académico 2022-2023 (BOC nº 159, de 11 de agosto de 2022), que sigue vigente para el curso académico 2026-2027, establece en su Anexo I, punto 3.e) una tasa por tramitación de preinscripción en títulos oficiales de máster (que se devolverá en caso de formalizar la matrícula) de 10 €.

Esta cantidad deberá ser abonada por toda persona que desee participar en el procedimiento de admisión condicionada y acceso en las titulaciones de máster que se rigen por la presente instrucción.

No abonar las tasas es motivo de exclusión definitiva del procedimiento.

El pago de las tasas se realizará a través de este enlace [PAGO TASAS](#)



En ningún caso se procederá a devolver el importe de la tasa abonada cuando la persona solicitante no haya sido admitida, no haya resultado adjudicataria de plaza en la titulación solicitada o, habiendo sido admitida, no formalice la matrícula en plazo.

TÍTULO II .- REQUISITOS DE ADMISIÓN Y ACCESO

Artículo 8.- Requisitos generales de admisión condicionada y acceso

La persona solicitante que quiera acceder a cualquiera de los másteres regulados en esta instrucción habrá de encontrarse en alguno de los tres siguientes supuestos (8.1 u 8.2 u 8.3):

8.1.- Contar con título universitario y tener acreditado el idioma

Según las circunstancias de cada solicitante se deberá acreditar contar con título universitario oportuno de una de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado español o equivalente.
- b) Estar en posesión de un título universitario del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte para el acceso a las enseñanzas de máster en el país en el que se expidió el título.
- c) Estar en posesión de credencial de homologación emitida por el ministerio español competente.
- d) Contar con *autorización de acceso para cursar Estudios Oficiales de Máster* con Título Extranjero de Educación Superior no homologado en España expedido por un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S), siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 5 de la presente instrucción (no aplicable para másteres habilitantes).

Además, tendrá que acreditarse el nivel de idioma requerido según cada caso:

- e) Con carácter general, para todos los másteres, contar con la certificación del nivel B1 (MCERL) de inglés, salvo requerimientos específicos en titulaciones concretas siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 6 de la presente instrucción.
- f) Las personas que no hayan cursado sus estudios universitarios en España o en cualquier otro país de habla hispana, además, deberán acreditar un B1 de español.

8.2.- Comprometerse a acreditar que ha titulado en el grado de acceso o el nivel de idioma requerido, subsanando su solicitud dentro del plazo de subsanación de documentación de la revisión administrativa establecida en el calendario del Anexo II.

8.3.- Comprometerse, de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores, a acreditar que cumple los requisitos de la matrícula condicionada, dentro del plazo de subsanación de solicitudes establecido en el calendario del Anexo II.



8.4.- Además todas las personas solicitantes deberán abonar las tasas administrativas del decreto de tasas a las que se refiere el artículo 7 de esta instrucción, en el plazo de presentación de solicitudes. De no abonarlas, quedará excluida.

Artículo 9.- Requisitos específicos de admisión condicionada y acceso

Las personas solicitantes, además de cumplir los requisitos del artículo anterior, deberán cumplir los específicos que cada titulación haya establecido como obligatorios para poder ser admitidos (titulaciones específicas, realización de pruebas de acceso, conocimientos mínimos en alguna materia, exigencia adicional de idiomas, etc.) y que están publicados en la página web de cada titulación y, además, en la web de admisiones de máster (<https://www.ull.es/masteres/solicitud-admision/>).

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN CONDICIONADA Y DE ACCESO

Artículo 10.- Solicitudes de admisión condicionada y de acceso

10.1.- La solicitud de admisión condicionada para las titulaciones oficiales de máster que se rigen por esta instrucción se realizarán de forma telemática a través de la página de solicitud de admisión condicionada de máster (<https://www.ull.es/masteres/solicitud-admision/>) en los plazos establecidos en el calendario del Anexo II.

10.2.- No se admitirán solicitudes presentadas por otras vías o presentadas fuera de plazo.

10.3.- Se cumplimentará una única solicitud en la que se podrá seleccionar, por estricto orden de preferencia, hasta un máximo de 3 titulaciones de máster, entre las ofertadas en el Anexo II.

10.4.- Junto a la solicitud de admisión se deberá presentar la documentación requerida, que se relaciona en el Anexo IV de esta instrucción, siendo responsabilidad de la persona solicitante entregarla en tiempo y forma.

Artículo 11.- Baremación de las solicitudes

11.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la CAM de cada máster procederá a la baremación de las candidaturas con base en la documentación aportada.

11.2.- La baremación finalizará con una calificación entre 0 y 10, en concordancia con los criterios específicos de cada titulación. La CAM deberá indicar si las personas solicitantes son admitidas condicionadamente o no, siendo las razones para esta decisión puramente académicas y basadas en los requisitos de admisión que cada máster exige.

11.3.- Una vez revisadas las solicitudes por la CAM y en la fecha establecida en el calendario del Anexo II, las personas solicitantes podrán comprobar el orden de admisión condicionada que se establecerá con base en la puntuación asignada por la CAM en el proceso de baremación.



11.4.- Cada solicitante podrá comprobar su baremación provisional a través de la [consulta individual](#) y dispondrá del plazo establecido en el calendario del Anexo II para reclamar el baremo provisional. En este plazo no se admitirán nuevos méritos que no hayan sido alegados en la solicitud.

11.5.- Una vez revisadas las reclamaciones presentadas al baremo provisional por la CAM, la EDEP publicará el listado definitivo de admisión condicionada y listas de reserva para cada titulación. Las personas solicitantes podrán comprobar su baremo también a través de la [consulta individual](#). Esta puntuación no podrá ser modificada posteriormente.

Artículo 12.- Revisión administrativa de las solicitudes – Comprobación requisitos de acceso

12.1.- Las solicitudes que hayan sido admitidas de forma condicionada, así como las que queden en lista de reserva serán revisadas por la unidad administrativa correspondiente para comprobar la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos.

12.2.- Finalizada la revisión administrativa, y en la fecha establecida en el calendario del Anexo II, las personas interesadas podrán comprobar el estado provisional de su solicitud a través de la [consulta individual](#), pudiendo estar provisionalmente admitidas o excluidas al procedimiento. Dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para subsanar su solicitud, dentro del mismo aplicativo y aportando la documentación acreditativa de los requisitos a los que se comprometieron en la solicitud de admisión condicionada. El alumnado ULL deberá iniciar la subsanación, pero no deberá aportar documentación académica que obre en su expediente.

Con carácter general, serán causa automática de denegación de las reclamaciones presentadas los siguientes motivos:

- Solicitudes de inclusión de nuevas titulaciones que no figuraban en la solicitud inicial.
- Cambio de prioridad en las titulaciones solicitadas.
- Incorporación de nuevos méritos relevantes para los criterios específicos o de baremación que no hubieran sido alegados en la solicitud.
- Solicitudes presentadas fuera de plazo.
- Solicitudes de inclusión de un nuevo cupo.

Las personas excluidas provisionalmente que no subsanen su solicitud se darán por desistidas del procedimiento de admisión condicionada y acceso que se regula en esta instrucción.

12.3.- Revisadas las subsanaciones recibidas, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

Artículo 13.- Primer listado de asignación definitiva de plazas y listas de reserva

Junto al listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento, se publicará el primer listado de asignación definitiva de plazas y las listas de reserva de cada una de las titulaciones.



A partir del día siguiente a la publicación del mencionado listado, se abrirá el plazo de formalización de la automatrícula telemática establecido en el calendario del Anexo II, para las personas que hayan obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia De no matricularse, quedarán excluidas definitivamente del procedimiento.

Quienes hubieran obtenido plaza en una titulación de su segunda o tercera preferencia no deberán matricularse en este primer periodo, quedando a la espera de la publicación del segundo listado de asignación definitiva de plazas y listas de reserva, con el objetivo de seguir teniendo posibilidades de obtener plaza en mejor preferencia. Si formalizaran matrícula en su segunda o tercera preferencia, perderán el derecho a seguir en lista de reserva para su mejor preferencia.

Artículo 14.- Segundo listado de asignación definitiva de plazas y listas de reserva

Finalizado el plazo establecido en el calendario del Anexo II para la matrícula del primer listado de asignación definitiva de plazas y listas de reserva, se publicará el segundo listado de asignación definitiva de plazas y listas de espera que conferirá el derecho de automatrícula a quienes hayan obtenido plaza en alguno de los másteres consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia.

Quienes hubieran obtenido plaza en su primera preferencia deberán matricularse en los plazos establecidos en el calendario del Anexo II, de lo contrario quedarán excluidos definitivamente del procedimiento.

Quienes hayan obtenido plaza en los estudios en segunda o tercera preferencia podrán matricularse en el mismo plazo y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia. Si decidieran no matricularse en este plazo, perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Artículo 15.- Llamamiento de las listas de espera

El llamamiento de la lista de espera se realizará conforme al número de plazas vacantes después del período de matrícula y de acuerdo con el orden de las listas de espera publicadas.

Artículo 16.- Falsedad en los datos de la solicitud o en la documentación

16.1. La detección de cualquier falsedad en los datos obrantes en la solicitud presentada, o en la documentación que la acompaña supondrá la exclusión automática del procedimiento.

16.2. Si la falsedad se detecta después de publicarse la lista de adjudicación, esta no tendrá efecto, adicionalmente de las demás responsabilidades en que incurra la persona solicitante.



Artículo 17.- Atención al usuario

Para consultas sobre información de titulaciones, servicios al alumnado, preinscripción y matrícula, contacte con el [Servicio de Información y Orientación \(SIO\)](#):

Whatsapp: (+34) 692 622 633.

Correo electrónico: sioinfo@ull.es

Teléfono: 922 319 620.

Horario: de 9 a 14 h (de lunes a viernes).

Para consultas técnicas sobre el procedimiento de preinscripción y matrícula, contacte con el [Negociado de Atención Técnica \(NAT\)](#):

Correo electrónico: cau@ull.es

Teléfono: 900 432 526.

Horario: de 9 a 14 h (de lunes a viernes).

Artículo 18.- Publicación de listados y régimen de notificación

Los listados de adjudicación provisional y definitiva de plazas se publicarán en la página de solicitud de admisión (<https://www.ull.es/masteres/solicitud-admision/>), lo que se considerará con carácter de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no será obligatorio las notificaciones ni requerimientos individuales.

Artículo 19.- Convocatoria extraordinaria

Si tras la ejecución de la lista de espera de la convocatoria de admisión condicionada quedaran plazas vacantes sobre las ofertadas para el curso académico 2026-2027, pasarán a formar parte de la oferta de plazas de la preinscripción extraordinaria.

Aquellos estudiantes que no hubieran obtenido plaza una vez finalizado el proceso de admisión condicionada, acceso y matrícula, podrán realizar una nueva preinscripción para las plazas vacantes, si las hubiera, en la convocatoria extraordinaria, en cuyo caso, deberán presentar una nueva solicitud en los términos que se establezcan para la convocatoria extraordinaria, que serán publicadas en la web de máster <https://www.ull.es/masteres/solicitud-admision/>

San Cristóbal de La Laguna, fecha indicada en el pie de firma

El director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado

Gustavo Alberto Marrero Díaz,

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. nº 101 de 25.05.2023)



ANEXO I

MÁSTERES EN LOS QUE SE OFERTAN PLAZAS EN ADMISIÓN CONDICIONADA					
Curso académico 2026-2027					
Código	Titulación		Total plazas	Cupo general	Cupo discapacidad
M599	MU en Análisis Aplicado para las Ciencias Sociales		30	28	2
M546	MU en Astrofísica		32	30	2
M586	MU en Biomedicina		20	19	1
M587	MU en Ciberseguridad e Inteligencia de Datos		30	28	2
M584	MU en Ciencias de las Religiones: Historia y Sociedad		20	19	1
M588	MU en Desarrollo de Videojuegos		20	19	1
M559	MU en Dirección y Planificación del Turismo		25	23	2
M592	MU en Energías Renovables		20	19	1
M543	MU en Estudios de Género y Políticas de Igualdad		40	38	2
M581	MU en Gestión e Innovación Tecnológica en la Construcción		25	23	2
MU05	MU en Informática Industrial y Robótica		25	23	2
M566*	MU en Ingeniería Industrial				
ESPECIALIDADES	M661	Ingeniería Química	15	14	1
	M662	Electrónica	15	14	1
	M663	Tecnología Electromecánica	15	14	1
	M664	Automática y Robótica	15	14	1
M594	MU en Ingeniería Informática		30	28	2
MD01	MU en Ingeniería informática, Ciberseguridad e Inteligencia de Datos (doble máster)		10	9	1
M590	MU en Innovación Comunicativa de las Organizaciones		25	23	2
M585	MU en Investigación en Filosofía		12	11	1
M553	MU en Investigación y Diagnóstico de Enfermedades Tropicales		20	19	1
M542	MU en Investigación, Gestión y Calidad en los Cuidados para la Salud		40	38	2



MÁSTERES EN LOS QUE SE OFERTAN PLAZAS EN ADMISIÓN CONDICIONADA				
Curso académico 2026-2027				
M568	MU en Modelización e Investigación Matemática. Estadística y Computación	15	14	1
M579	MU en Nanociencia y Nanotecnología Molecular	10	9	1
M593	MU en Química	20	19	1
MU04	MU en Seguridad, Calidad y Sostenibilidad Alimentaria	20	19	1
M541	MU en Teoría e Historia del Arte y Gestión Cultural	15	14	1

* Titulaciones de máster habilitante y/o profesionalizante.

No permiten acceso de titulados/as extranjeros sin homologación.



ANEXO II

MÁSTERES CON ADMISIÓN CONDICIONADA
CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO CURSO 2026-2027

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO	
PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES	PLAZOS
Presentación de SOLICITUD y aportación de documentación (ver plazas ofertadas en anexo 1)	del 13 de abril al 13 de mayo de 2026
Baremación de solicitudes admisión condicionada por las comisiones académicas	del 14 al 19 de mayo
Baremo provisional de solicitudes / Consulta individual	21 de mayo
Reclamaciones al baremo provisional de solicitudes	del 22 al 25 de mayo
Revisión reclamaciones al baremo provisional por las Comisiones Académicas	del 26 al 28 de mayo
Baremo definitivo de solicitudes Publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas condicionales y listas de reserva Consulta individual	2 de junio
Revisión administrativa de la documentación - Comprobación requisitos admisión condicionada y acceso	del 18 al 24 de junio
Listado provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento - acceso Consulta individual	26 de junio
Plazo para subsanar las solicitudes	del 29 de junio al 3 de julio
Revisión subsanaciones documentación de acceso	del 7 al 9 de julio
Publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento de acceso Consulta individual	13 de julio



Publicación 1º listado definitivo de adjudicación de plazas y listas de espera	28 de julio
MATRÍCULA de plazas concedidas en 1º listado definitivo (solo si se obtiene la primera preferencia)	del 29 al 30 de julio
Publicación de la 2º listado definitivo de adjudicación de plazas y listas de espera	03 de agosto
MATRÍCULA de plazas concedidas en la 2º listado definitivo (cualquier preferencia)	Del 4 al 5 de agosto



ANEXO III

RELACIÓN DE TITULACIONES DE GRADO ULL CUYA SUPERACIÓN ACREDITA EL NIVEL B1 DE INGLÉS (MCERL) PARA ACCESO A ESTUDIOS DE MÁSTER

CÓDIGO	GRADO DE LA ULL
G014	Grado en Arquitectura Técnica (con asignatura de inglés)
G005/G061	Grado en Bellas Artes
G048	Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales
G021	Grado en Contabilidad y Finanzas
G047	Grado en Diseño
G006	Grado en Enfermería
G007	Grado en Español - Lengua y Literatura
G008/G064	Grado en Estudios Clásicos
G025	Grado en Estudios Francófonos Aplicados
G009	Grado en Estudios Ingleses
G010	Grado en Filosofía
G020	Grado en Fisioterapia
G012	Grado en Historia
G013	Grado en Historia del Arte
G026	Grado en Ingeniería Informática
G031	Grado en Maestro en Educación Infantil
G032	Grado en Maestro en Educación Primaria (Mención Inglés)
G027	Grado en Náutica y Transporte Marítimo
G001	Grado en Periodismo
G035	Grado en Sociología
G028	Grado en Tecnologías Marinas
G018	Grado en Trabajo Social
G002	Grado en Turismo



ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN CONDICIONADA A ESTUDIOS DE MÁSTER

1.- Documentación administrativa común

- a) Documento que acredite la personalidad: DNI, NIE o pasaporte, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y lugar de residencia.
- b) Título universitario oficial que da acceso al máster. En su defecto, solicitud del título de graduado/a y recibo del pago de las tasas por su expedición, si la persona ha titulado.

Las titulaciones de Máster Universitario habilitantes y profesionalizantes requerirán homologación del título extranjero.

Las personas con título emitido por un país externo al EEES sin homologar, deberán tramitar la [Solicitud de autorización de acceso para cursar Estudios Oficiales de Máster con Título Extranjero de Educación Superior no homologado en España expedido por un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior \(E.E.E.S\)](#)

- c) Certificado académico personal de la titulación de acceso, en la que conste la nota media en base 10, en todo caso.

Las personas con título extranjero deberán aportar, además la "[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#)", que obtendrán a través de la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Si el certificado aportado no tiene calificaciones en base 10 o no se aportara la equivalencia de notas cuando proceda, se considerará, como media del expediente un 5 (Aprobado) en la escala de 0 a 10.

- d) Acreditación del nivel de la lengua extranjera requerida para cada máster, según lo establecido en el art. 6 de esta instrucción. Acreditación del nivel de español para estudiantes titulados extranjeros en países de lengua no hispana, en su caso.

El alumnado ULL no deberá aportar los documentos relacionados en los puntos a), b) y c). que serán comprobados de oficio. Además, si en el portal de usuario figurase reconocido el idioma, tampoco deberá aportar la documentación exigida en el punto d). Las personas solicitantes que hubieran obtenido el reconocimiento en convocatorias anteriores, tampoco deberán acreditarlo documentalmete.

2.- Documentación específica para cada máster.

La falta de presentación podría suponer una reducción de la puntuación en el baremo o incluso la no admisión al programa por motivos académicos:

- a) Currículum vitae: acompañado de los documentos que acrediten los méritos alegados con una relación numerada en un único documento en formato PDF.
- b) Otra documentación, como requerimiento adicional de idiomas, pruebas de acceso, carta de motivación, carta de recomendación, justificante de realización de ciertas actividades concretas (conocimiento de software estadísticos o uso de técnicas de investigación concretas), etc. Para ello, se dispondrá de un campo habilitado en la solicitud para subir "otra documentación". Será responsabilidad de la persona solicitante revisar y aportar la documentación requerida para la evaluación de su solicitud de admisión.